

1. Proporcione información sobre el marco legal, de políticas, institucional, y presupuestario adoptado por su país para crear programas de asistencia y rehabilitación para la niñez víctima de venta y explotación, incluida la explotación sexual.

En primer lugar se debe señalar que la Constitución Política Colombiana en el artículo 44 establece que los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, y que en relación con ello, el Gobierno Nacional se encuentra realizando importantes esfuerzos para garantizar su protección integral como una finalidad prevalente. Así mismo, se encuentran los tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por el Congreso de la República mediante la **Ley 12 de 1991**, en sus artículos 19 y 34 requiere de los Estados Parte adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de explotación, entre ellas, el abuso sexual.

De la misma manera el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000 fue aprobado por el Congreso de la República mediante la **Ley 765 de 2002** y en sus artículos 2 y 3, define la explotación sexual infantil y la pornografía infantil obligándose los Estados a su prohibición y a adoptar las medidas necesarias para que, como mínimo, los actos y actividades relacionados con estas conductas queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente y además se castiguen ejemplarmente estos delitos con penas adecuadas a su gravedad.

Otro instrumento internacional es el Convenio 138 sobre la *"Edad Mínima de Admisión de Empleo"*, adoptada por la 58a Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, Ginebra, Suiza, el 26 de junio de 1973 fue aprobado por el Congreso de la República mediante la **Ley 515 de 1999**, y consagra en su artículo 1 que los Estados se comprometen a *"seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores"* y en su artículo 3, numeral 1, prevé que *"La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años"*.

Calle 10 No 5 Ë 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 . 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 . Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co . contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



Así mismo, el Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, adoptado por la Octogésima Séptima (87a) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo - OIT-, Ginebra, Suiza, el 17 de Junio de 1999 y aprobado por el Congreso de la República mediante la **Ley 704 de 2001**, en sus artículos 3, 4, 6, 7 Y 8, expresamente señala que entre las "*peores formas de trabajo infantil*" se encuentra la oferta de niños y niñas para la prostitución, la producción de pornografía o las actuaciones pornográficas, que estas actividades prohibidas deben ser previstas en la legislación nacional y por lo tanto el Estado se obliga a implementar programas de acción para erradicar este flagelo consagrando severas sanciones penales para los responsables, además de fortalecer la educación para erradicar el trabajo infantil, proteger de forma especial a las niñas, promover la cooperación y/o asistencia internacional, incluidos el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

Ahora bien, dentro de la normatividad expedida por el Congreso de la República se encuentra la **Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia-** que en su artículo 20 numerales 4, 5 Y 13 ordena que los niños, las niñas y los adolescentes deben ser protegidos contra todo aquello que vulnere sus derechos, por ejemplo, la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquiera otra que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad. De igual forma los niños, las niñas y los adolescentes deben ser protegidos contra el secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre y que deben abolirse las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT mencionado anteriormente.

Esta misma ley, establece en sus artículos 39 numerales 9 y 10; artículo 40 numeral 4; artículo 41 numeral 6 y 26 Y artículo 44 numeral 2, que la familia tiene la obligación de abstenerse de realizar todo acto que implique maltrato físico, sexual o psicológico o de exponer a las niñas, los niños o adolescentes a situaciones de explotación económica. A la sociedad por su parte, en cumplimiento de los principios de solidaridad y corresponsabilidad le compete dar aviso o denunciar por cualquier medio los delitos o las acciones que vulneren los derechos de las niñas, los niños o los adolescentes. De otro lado, es responsabilidad del Estado y sus autoridades competentes en el nivel nacional, departamental, distrital y municipal investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y los adolescentes sean víctimas así como garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de los derechos vulnerados. De igual forma, le corresponde prevenir y atender la violencia sexual y todo tipo de violencia en la familia y es de competencia de las instituciones educativas poner en marcha mecanismos tendientes a establecer la detección oportuna, apoyo y orientación en los casos de abuso sexual u otro tipo de explotación.

Además, la citada Ley 1098, en su artículo 117 prohíbe realizar trabajos peligrosos y nocivos, al señalar que ninguna persona menor de 18 años podrá ser empleada o realizar trabajos que impliquen peligro o que sean nocivos para su salud e integridad física o psicológica o los considerados como peores formas de trabajo infantil. Y que corresponde al hoy Ministerio del Trabajo en colaboración con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras cosas, establecer la clasificación de dichas actividades de acuerdo al nivel de peligro y nocividad que impliquen para los adolescentes autorizados para trabajar y publicarlas cada dos años periódicamente en distintos medios de comunicación.

Atendiendo el mandato anterior, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución NO.00003597 del 03 de octubre de 2013, mediante la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad. Que en dicho acto administrativo, en su artículo 2, numeral 2 y en el artículo 5, numeral 2, se acoge la clasificación que contiene el Convenio 182 de la OIT citado y se considera como peor forma de trabajo infantil la utilización, reclutamiento o la oferta de niños y adolescentes para la prostitución o cualquier actividad relacionada con la pornografía y se clasifican estas actividades como conductas punibles. Adicionalmente, los artículos 3 y 4 de la citada Resolución señalan como actividades riesgosas que por sus condiciones no podrán realizar los menores de 18 años, que están prohibidas por el riesgo que corre su salud, seguridad y desarrollo integral y que implican grave riesgo psicosocial, entre otras, aquellas que conllevan maltrato, persecución, situaciones ilegales, inmorales o socialmente sancionadas, y riesgo de abuso y explotación sexual, así como, toda forma de explotación económica y laboral.

Por su parte, la **Ley 599 de 2000 o Código Penal**, tipifica y sanciona la conducta de trata de personas con fines de explotación sexual, entre otros, (artículo 188A) y el tráfico de niños, niñas y adolescentes (artículo 188C). También en su Título IV De los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual establece un capítulo con aquellos delitos de explotación sexual entre los que están: inducción a la prostitución (artículo 213); proxenetismo con menor de edad (artículo 213A); constreñimiento a la prostitución (artículo 214); estímulo a la prostitución de menores (artículo 217); demanda de explotación sexual comercial con persona menor de 18 años (artículo 217A); pornografía con personas menores de 18 años (artículo 218); turismo sexual (artículo 219); utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años (artículo 219A); omisión de denuncia (artículo 219B) y (artículo 312A).

En el mismo sentido se encuentra la siguiente normatividad:

Ley 679 de 2001 *"Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución";*

Ley 747 de 2002: *"Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2 000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones";*

Ley 800 de 2003 *"Por medio de la cual se aprueban la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de Noviembre de 2000";*

Ley 906 de 2004 *"Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Penal",*

Ley 985 de 2005 *"Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma".*

Ley 1146 de 2007 *"Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente";*

Ley 1236 de 2008 *'Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual";*

Ley 1257 de 2008: *"Dicta normas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y la Ley 294 de 1996. Violencia sexual discriminada por género",*

Ley 1336 de 2009 *"Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes",*

Ley 1329 de 2009 *"por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes";*

Ley 1453 del 24 de 2011: *"Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. Se crean los delitos de tráfico de niños, niñas y adolescentes (art. 188C) y uso de menores de edad para la comisión de delitos (art. 188D)",*

Ley 1652 de 2013 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales";*

Ley 1719 de 2014 *"por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones".*

Ahora bien, en el marco de la legislación Colombiana se han desarrollado Políticas, tales como:

a) **Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar 2005 - 2015 "Haz Paz"**; Tiene como propósito principal prevenir y atender la violencia intrafamiliar mediante una estrategia intersectorial dirigida a apoyar a los individuos, las familias y las comunidades, en el marco de su misión: Transmitir principios y valores de convivencia y dotar a los núcleos básicos familiares de instrumentos para resolver los conflictos de manera pacífica. Articula el trabajo de las entidades técnicas y de las encargadas de las políticas sociales en el país¹.

b) **La Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva**: Promueve el ejercicio de los derechos sexuales de toda la población, con especial énfasis en la reducción de los factores de vulnerabilidad y los comportamientos de riesgo, el estímulo de los factores protectores y la atención a los grupos con necesidades específicas².

c) **Política Pública Colombiana de Lucha Contra la Trata de Personas**: Está orientada a la adopción de medidas que permitan prevenir el fenómeno, brindar protección y asistencia para garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las víctimas o posibles víctimas de la trata de personas, tanto en territorio nacional, como en el exterior, fortalecer las acciones de persecución a organizaciones criminales, la investigación, judicialización y sanción del delito³.

d) **Estrategia Nacional Integral de Lucha Contra la Trata de Personas 2014-2018**: Adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas víctimas de la trata de personas, tanto residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior y fortalecer las acción del Estado frente al delito⁴.

Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones de ente coordinador y rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, ejecuta programas que contribuyen a la protección integral, garantía y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a la grave problemática social que significa la explotación sexual. Conforme con lo anterior, mediante Resolución NO.6022 del 30 de diciembre de 2010 aprobó el Lineamiento Técnico para el Programa Especializado de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual con sus Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados, el cual tiene como objeto garantizar atención integral, oportuna y generativa a los niños, niñas o adolescentes y sus familias que han vivido experiencias de violencia sexual y que requieren intervención por parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Así mismo, el ICBF incorpora en el proceso de protección el "Modelo para la atención integral e intersectorial a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual", modelo que dio paso a los actuales Centros de Atención Integral a Víctimas de

¹ Plan Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar 2005 - 2015

² Ministerio de salud y Protección Social. Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva

³ Descentralización de la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas: Un Enfoque Territorial. OIM – Misión en Colombia.

⁴ Ministerio del Interior

Violencia Sexual, CAIVAS, del que hacen parte instituciones como la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, los Ministerios de la Protección Social, Educación, Interior y Justicia, entre otros.

De la misma manera es pertinente señalar que existen espacios donde se aborda el tema de la violencia sexual, tales como los Consejos de Política Social, los cuales corresponden a instancias de concertación, participación, coordinación y asesoría que posibilitan la identificación de procesos dirigidos tanto al diseño como al desarrollo integral y coherente de la política social en un ente territorial, que tienen como propósito articular las acciones y esfuerzos intersectoriales e interinstitucionales para optimizar la intervención social. Estos son concebidos como estrategia fundamental de coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF, para unir esfuerzos con otros sectores del sistema social del Estado en pro de resultados integrales.

En este mismo marco, se encuentra el Comité Interinstitucional Consultivo para Prevención de la Violencia Sexual y la Atención a los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual⁵, como órgano consultor y asesor, que formula políticas y programas para la atención integral a víctimas de violencia sexual, además realiza un diagnóstico y evalúa la situación de violencia sexual en la ciudad o municipio en donde se instale, así mismo recomienda medidas de adopción para la coordinación interinstitucional e intersectorial para la detección y prevención de la violencia sexual. Este Comité está conformado por las siguientes Entidades: Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Comunicaciones, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, La Policía Nacional, Consejo Superior de la Judicatura, Asociaciones Colombianas de Psiquiatría, Psicología, Pediatría, Sexología, Organizaciones no gubernamentales.

Finalmente, frente a la solicitud de indicar el presupuesto adoptado por el país para crear programas de asistencia y rehabilitación para la niñez víctima de venta y explotación, incluida la explotación sexual, se informa que esta Oficina no es competente en el manejo de presupuesto, por lo tanto no cuenta con dicha información.

Con las normas relacionadas anteriormente, se da cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos, se adoptan las políticas públicas orientadas a prevenir, contrarrestar y atender las problemáticas de abuso sexual, explotación sexual comercial y trata en contra de niños, niñas y adolescentes, se penalizan las conductas constitutivas de estas problemáticas, se agravan las penas para quien incurra en las mismas, se eliminan beneficios jurídicos para los victimarios y se establecen los mecanismos para la reparación integral de las víctimas, se aplican a todas las

⁵ Artículo 3, Ley 1146 de 2007, Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

situaciones en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, en situaciones y circunstancias de agravación punitiva y de gravedad de la conducta, que inciden en la determinación de la sanción penal a imponer al victimario, para efectos de incrementarla y así hacer más drástica la sanción penal.

El presupuesto adoptado por el país para crear programas de asistencia y rehabilitación para la niñez víctima de venta y explotación, incluida la explotación sexual, para el ICBF, se puede ver a continuación.

Cuadro 1. RUBRO Y MODALIDAD /META FINANCIERA 2015

Rubro	Servicio	Nombre	Meta Financiera
C-320-1504-7-0-102	420038000002	Intervención de Apoyo . Violencia Sexual	858.341.726
C-320-1504-7-0-102	420033	Atención Terapéutica	8.487.050.803
C-320-1504-7-0-103	420047000005	Internado . Violencia Sexual	2.973.454.913
C-320-1504-7-0-103	420157	Acogida y Desarrollo . Violencia Sexual	783.182.631

Fuente: Metas Sociales y Financieras SIM

Cuadro 2. RUBRO Y MODALIDAD DE LA INVERSIÓN 2012 . 2014

Rubro	Nombre del Rubro	Modalidad	Meta Financiera 2012	Meta Financiera 2013	Meta Financiera 2014
C-320-1504-7-0-102-6	Apoyo y Fortalecimiento a la Familia	Intervención de Apoyo . Violencia Sexual	\$832.673.520	\$723.418.786	\$743.169.816
C-320-1504-7-0-102-7	Apoyo y Fortalecimiento a la Familia	Atención Terapéutica	\$6.213.665.668	\$6.778.973.038	\$8.776.425.542
C-320-1504-7-0-103-17	Vulnerabilidad o Adoptabilidad	Internado . Violencia Sexual	\$2.547.866.880	\$2.512.894.776	\$3.684.795.084
C-320-1504-7-0-103-19	Vulnerabilidad o Adoptabilidad	Acogida y Desarrollo . Violencia Sexual	\$638.268.480	\$657.416.640	\$716.639.156
Total Inversión			\$10.232.474.548	\$10.675.703.240	\$13.921.029.598

Fuente: Metas Sociales y Financieras SIM

Cada rubro descrito, corresponde al presupuesto invertido en las diferentes modalidades de atención, que se detallan en el punto 6 y que son en su orden, intervención de apoyo, internado de atención especializada, atención terapéutica y modalidad hogar sustituto.

2. ¿En base a la experiencia de su país, qué elementos son necesarios para el establecimiento de un sistema integral de atención y rehabilitación de niñez víctima de venta y explotación, incluida la explotación sexual, basado en los derechos?

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, promueve la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de los planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, territorial y local. Así mismo, la Ley 1098 de 2006 en el parágrafo del artículo 11 establece que el ICBF, "definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir, para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y para asegurar su restablecimiento".

Para el abordaje de las problemáticas relacionadas con la inobservancia, amenaza y vulneración de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado se encuentra comprometido de forma continua en el diseño y desarrollo de rutas integrales de atención en el marco de la política de infancia y adolescencia, de tal forma que la integralidad de la acción y la oferta, respondan al reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de sus derechos, así como a la prevención de su amenaza o vulneración.

El modelo de atención, se fundamenta en el enfoque de derechos, el enfoque diferencial y la participación de las familias o redes vinculares de apoyo. El enfoque de derechos establece que los niños, las niñas y los adolescentes son titulares de derechos, plantea que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás y consagra el interés superior como herramienta jurídica para garantizarlos en todas las decisiones que los afecten.

El enfoque diferencial reconoce las Inequidades, riesgos, vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto individual o colectivo, para incidir en el Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, garantizando el goce efectivo de los derechos. El enfoque diferencial se implementa a través de acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional y desarrollo de oferta especializada.

La familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, tiene la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. La familia es corresponsable en la garantía de los derechos, por lo cual el modelo de atención promueve con mayor énfasis su participación y compromiso para el logro de los objetivos de la atención para el restablecimiento de derechos.

3. Proporcione ejemplos de buenas prácticas e iniciativas exitosas con base en programas de atención y asistencia que faciliten la rehabilitación y reintegración de la niñez víctima de venta y explotación, incluida la explotación sexual.

3.1 El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mediante la Resolución 6022 de 2010 de la Dirección General del ICBF, aprobó los Lineamientos Técnicos para el "Programa Especializado de Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados", en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, presidido por parte de las autoridades administrativas (Defensor de Familia - Equipos Técnicos Interdisciplinarios, adscritos a los Centros Zonales del ICBF a nivel nacional, o en su defecto: Comisario de Familia / Inspector de Policía). Dichas autoridades administrativas generan la articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF.

3.2 El ICBF, a través de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección, emite conceptos técnicos sobre la aplicación del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y de los programas y proyectos de atención, y brinda asesoría y asistencia técnica a las Direcciones Regionales, los Centros Zonales y los operadores, en cuanto al debido proceso y a la atención para la garantía del pleno y efectivo goce de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

3.3. De igual manera, se han emitido líneas técnicas que dan cuenta de las orientaciones para la cualificación de la atención de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Es importante señalar que actualmente los lineamientos técnicos para víctimas de violencia sexual se encuentran en proceso de revisión y ajustes, teniendo en cuenta el comportamiento de la problemática en terreno.

3.4 Se construyó, emitió y socializó la Línea Técnica denominada "Acciones para Prevenir y Abordar Situaciones de Presunto Abuso Sexual", cuyo objetivo es determinar las acciones mínimas que se deben desarrollar para prevenir las situaciones de posible abuso sexual contra un niño, una niña o un adolescente con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y abordar la situación de presunto abuso sexual contra un niño, una niña o un adolescente.

3.5 El ICBF participó en el 111 Simposio Internacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, realizado en Cartagena el 25 y 26 de septiembre de 2014 por el ICBF, UNICEF y la Policía Nacional, en esta oportunidad con el foco temático de la explotación sexual comercial.

3.6 EL ICBF durante el año 2014, realizó un proceso de cualificación de la atención a las víctimas en los territorios, materializada en las siguientes acciones:

- Se capacitaron a los profesionales en psicología de las Defensorías de Restablecimiento de Derechos de los 201 centros zonales en todo el país, sobre evaluación psicológica y formulación de informes periciales en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y la sustentación de los mismos en las audiencias de juicio oral. Proceso que está en curso y se realiza con el Instituto

Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en razón a las competencias que tiene esa Entidad en el marco de la Ley 938 de 2004, artículo 35.

- Se construyó, emitió y socializó mediante memorando radicado 2014-042481-0101 de fecha junio 11 de 2014, la línea técnica a todas las Defensorías de Familia en todo el país, sobre el procedimiento a seguir en casos de atención a niños, niñas y adolescentes que acuden al ICBF, por situaciones de violencia sexual así como del rol de los profesionales en psicología de las Defensorías de Familia que atienden estos casos, sobre el alcance de los informes periciales en las audiencias de juicio oral atendiendo al carácter pericial que tienen sus conceptos técnicos.
- Se construyó, emitió y socializó mediante memorando radicado S-2014-044012-0101 de fecha 12 de junio de 2014, la línea técnica a todas las Defensorías de Familia en todo el país, con relación a la aplicación de la Ley 1652 de 2013, sobre entrevistas forenses y testimonios en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.
- Se construyó, emitió y socializó mediante memorando radicado S-2014-012137-0101 de fecha 14 de mayo de 2014, la línea técnico-jurídica a todas las Defensorías de Familia en todo el país, para abordar los casos de Consentimiento de niñas y adolescentes para la interrupción voluntaria del embarazo en los términos previstos por la Corte Constitucional en sentencia C-355 de 2006.

Con el fin de atender a la población víctima de Violencia Sexual, se encuentra vigente el Convenio 08512008 suscrito con la Fiscalía General de la Nación, con el propósito de avanzar en el trabajo articulado, orientado a garantizar la atención integral y oportuna a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y de reducir los niveles de re-victimización. En este momento funcionan 35 Centros de Investigación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS), en las ciudades de Medellín, Quibdó, Popayán, Pasto, Palmira, Cartago, Cali (Si/o e, Agua blanca y Centro), Cúcuta, Ocaña, Bucaramanga, Manizales, Ibagué, Neiva, Armenia, Fusagasugá, Sucre, Santa Marta, Yapal, Risaralda, Florencia, Tunja, Barranqui/la, Cartagena, Montería, Mocoa, Leticia, Soacha, Villavicencio, Arauca, Va/ledupar, Riohacha, San Andrés, Bogotá, Buenaventura, Tumaco y Ocaña.

3.8 El Programa "**Generaciones con Bienestar**" aborda las problemáticas identificadas por el Gobierno nacional en el diagnóstico sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes entre 6 y 18 años presentado en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014: Prosperidad para Todos, en donde se determinó que dicha población se encontraba en situación de riesgo debido a relaciones familiares disfuncionales, utilización no adecuada del tiempo libre, consumo de sustancias psicoactivas, violencia y maltrato (incluyendo violencia intrafamiliar, escolar y sexual), y vulnerabilidad de los derechos sexuales y reproductivos.

En consecuencia, "Generaciones con Bienestar" tiene como finalidad la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes y la prevención de vulneraciones, inobservancias y amenazas, a partir del empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. De igual forma, propende por el fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado como entornos protectores.

La atención está dirigida a niños, niñas y adolescentes desde los 6 años a menores de 18 años en condiciones de vulnerabilidad, de municipios priorizados por políticas públicas de intervención directa con este grupo etario, y municipios incluidos en los informes de riesgos del Sistema de Alertas Tempranas.

El Programa se desarrolla por medio de tres componentes: i. Formación y participación, ii. Gestión interinstitucional para la garantía de derechos y iii. Dinamización de redes sociales. El componente de Formación y participación consiste en el desarrollo de actividades participativas basadas en la pedagogía vivencial, las cuales son implementadas por operadores contratados en los 32 departamentos del país y Bogotá.

Las actividades hacen énfasis en el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el fortalecimiento de sus proyectos de vida y la identificación de factores protectores de sus derechos.

El componente de Formación y participación se ha desarrollado en cinco módulos denominados: 1. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos; 2. Prevención para la protección; 3. Convivencia, reconciliación y cultura de paz; 4. Los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos y 5. Mi proyecto de vida. Estas actividades se llevan a cabo en sesiones denominadas "encuentros vivenciales", tres veces a la semana, en grupos de máximo 25 participantes, distribuidos de acuerdo con dos rangos de edad: de 6 a 12 años y de 13 a menores de 18 años. Las actividades de formación y participación hacen énfasis en la prevención de cinco problemáticas, a saber: reclutamiento ilícito, trabajo infantil, embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas y violencia juvenil, sexual y escolar.

Generaciones con Bienestar, también promueve la articulación interinstitucional para la garantía y restablecimiento de derechos; mediante un diagnóstico de derechos que se elabora para cada uno de los participantes, se detectan las amenazas, inobservancias o vulneraciones de los derechos, con el fin de involucrar a las instancias competentes y activar las rutas de restablecimiento de dichos derechos. El Programa se orienta también a la dinamización de redes sociales tanto virtuales como físicas, que se constituyan en entornos protectores de los derechos. En las actividades desarrolladas en el marco del Programa, se incentiva la participación de padres de familia, cuidadores y demás miembros de la comunidad.

En los últimos tres años la cobertura se ha brindado de la siguiente forma:

Cuadro 3

Vigencia	Cobertura Nacional	Municipios
2012	195.009	727
2013	210.825	808
2014	199.954	852

Fuente: Dirección de Planeación ICBF

Otra de las estrategias utilizadas en prevención temprana por el ICBF son las Unidades Móviles, creadas por medio de la resolución 2927 de 30 abril de 2013, las cuales promueven el conocimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, brindan apoyo psicosocial, suministran raciones alimenticias para los hogares desplazados y víctimas de otros hechos victimizantes, en procesos de retorno o reubicación que se encuentran en etapa de transición, las Unidades Móviles han operado en 32 departamentos y han atendido un total de 81.496 de Niños, niñas y adolescentes, en todo el país.

Estrategia de visibilidad y comunicaciones. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha utilizado una serie de cortos animados para reflexionar sobre los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; en esta serie existen dos referencias específicas para hablar de abuso sexual y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Así mismo, para contribuir a incrementar la visibilidad de esta problemática en medios de comunicación, se realizaron dos cápsulas de televisión para el programa institucional:

- "Un Mundo de Bienestar": "Niños en peligro" <https://www.youtube.com/watch?v=llKgXXF9BKc&feature=youtu.be> habla del flagelo de explotación sexual infantil y las consecuencias, no sólo para los niños, niñas y adolescentes, sino para la sociedad que la permite.
- "Nada que no te guste" sobre el abuso sexual infantil, sus consecuencias, ruta de atención y su prevención.

En los programas radiales institucionales se han dedicado múltiples fechas a temas que tienen que ver con la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Un Mundo de Bienestar radio, el cual se trasmite por Radio Nacional en todo el país, constantemente emite mensajes institucionales para la denuncia del abuso sexual; también se han realizado entrevistas con expertos en el tema.

En el programa Generación Activa, transmitido por RCN en el sistema Rumba y La Mega, hemos tratado el tema de derechos sexuales y reproductivos con mensajes contundentes para la prevención del abuso y la explotación sexual en niños, niñas y adolescentes. Este programa cuenta además con una versión para padres,

transmitiendo los mensajes con lenguaje apropiado para los adultos en cuanto a dichos temas.

En Mañana de Rondas, programa que se emite por el sistema La Cariñosa y Radio Uno, cuyo eje temático se centra en el cuidado de los niños y niñas en sus primeros años, se han abordado contenidos para que en etapas de exploración, los niños desde sus primeros años sepan dar las alertas ante cualquier riesgo contra su cuerpo e integridad.

La Dirección de Niñez y Adolescencia desarrolla diversas acciones para la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de las peores formas de trabajo infantil. Para la vigencia 2014, se modificaron los lineamientos técnico-administrativos del Programa con el objetivo de profundizar la atención en zonas rurales para prevenir los riesgos que el conflicto armado genera para niños, niñas y adolescentes, incluyendo el reclutamiento y utilización por grupos al margen de la ley, y la violencia y explotación sexual. Así mismo se incrementó la atención de población rural, de 5,260 niños, niñas y adolescentes atendidos en 2013 a una meta de 15,000 niños, niñas y adolescentes.

Se implementaron acciones masivas de promoción de derechos en Antioquia, Bolívar y Cesar. En el Urabá Antioqueño y Medellín los operadores llevaron a cabo acciones encaminadas a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo la prevención de la explotación sexual comercial y la violencia sexual. Para tal fin se desarrollaron talleres participativos de formación en derechos sexuales y reproductivos, que también coadyuvaron al fortalecimiento de sus proyectos de vida. Dichas acciones se acompañaron de campañas de sensibilización a la comunidad para la prevención de la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

En Bolívar se trabajó en la prevención del embarazo en adolescentes y específicamente, la prevención del embarazo subsecuente en madres adolescentes, haciendo énfasis en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos y el fortalecimiento de factores protectores y proyectos de vida para evitar que los niñas y adolescentes sean expuestas a riesgos que las conviertan en víctimas de la violencia y explotación sexual.

En el Departamento del Cesar se adelantaron acciones masivas de promoción de derechos con 200 niños, niñas y adolescentes para contribuir con la sana utilización del tiempo libre y el fortalecimiento de entornos de protección integral para prevenir los riesgos a los que se enfrentan, incluyendo la explotación y la violencia sexual, la violencia juvenil y el consumo de sustancias psicoactivas a través de la formación musical vallenata.

Para prevenir la vinculación de niños, niñas y adolescentes a las peores formas de trabajo infantil, en alianza con la Fundación Telefónica se desarrollaron actividades para la promoción y prevención de la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes. A través del convenio se busca la disminución del riesgo de involucramiento en las peores formas de trabajo infantil niños, niñas y adolescentes, dentro de las cuales se incluye la explotación sexual comercial.

De igual forma se cuenta también con una estrategia para redes sociales como Facebook y Twitter, la cual complementa el tratamiento de la problemática cuando ésta se trate en el sistema radial. Para trabajar el tema desde el enfoque de familias, el Instituto en alianza con Caracol Social cuenta con el programa de radio "En Familia", que llega a más de 500.000 oyentes en todo el país.

Así mismo, se trabaja el tema de manera especial, con divulgación a través de los programas en alianza con las Emisoras de la Policía Nacional, la Armada Nacional, el Ejército Nacional y la Radiodifusora Nacional de Colombia, logrando así cobertura en el total del territorio nacional. Adicionalmente, a través de las cápsulas y el informativo del ICBF en Señal Institucional, se trabaja el tema de manera permanente, contribuyendo a dar visibilidad a las expresiones asociadas a la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes; complementando la labor de sensibilización y tratamiento de free press de la problemática a nivel regional, a través de las sedes regionales del Instituto.

El ICBF lidera la campaña de comunicaciones intersectorial del CONPES Social 147 "Por Mí, Yo Decido", convirtiéndose en una oportunidad para abordar el tema de la prevención del embarazo adolescente, el abuso sexual a menores de 14 años y las causas determinantes de este fenómeno, que se encuentran también relacionadas con expresiones asociadas a la violencia y explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes. En cuanto al trabajo intersectorial, se continúa la alianza entre el ICBF, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Policía Nacional con RedPapaz, para sostener el portal www.teprotejo.org, cuyo objetivo es servir de plataforma para denunciar pornografía infantil en redes virtuales o acoso escolar con contenidos asociados a violencia sexual contra niños niñas y adolescentes.

Por último, El Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes Menores de 19 años 2006-2011, definió como tercer objetivo garantizar la atención integral, de calidad, eficaz y oportuna, que permitiera la restitución y reparación de los derechos vulnerados a las víctimas de la explotación sexual y comercial en todas sus formas.

En desarrollo del mismo, en noviembre de 2010 el ICBF expidió el Lineamiento técnico para el programa especializado de atención a niños, niñas, adolescentes víctimas de violencia sexual con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados, el cual contiene diversas modalidades de atención y rutas de atención para cada una de ellas.

4. Describa los desafíos que su país ha identificado en el establecimiento y gestión de programas de asistencia y rehabilitación de la niñez víctima de venta y explotación, incluida la explotación sexual.

4.1 Fortalecer los equipos psicosociales del ICBF de los Centros Zonales y de los CAIVAS en asistencia técnica y en atención especializada a Niños, Niñas y Adolescentes, víctimas de explotación sexual.

4.2 Construir la política pública de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial, en el marco de la Ley 1336 de 2009.

4.3 Fortalecer los Comités Interinstitucionales existentes para la efectiva atención de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de explotación sexual.

5. ¿Cómo garantiza su país que las opiniones y necesidades de los niños y las niñas son debidamente consideradas en el diseño y prestación de servicios de atención y rehabilitación?

Uno de los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF consiste en mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial. Es así como en el artículo 8° del Decreto No. 936 de 2013 "Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones", se establece que para facilitar la articulación y coordinación, el SNBF organizará su funcionamiento a través de varias instancias entre ellas la de participación en el ámbito nacional, departamental y municipal, que son espacios que propician la participación y movilización de los niños, niñas y adolescentes como actores fundamentales en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a ellos, para lo cual se definirán mesas de participación de niñas, niños y adolescentes y se promoverá la integración vertical de las diferentes instancias.

Lo anterior, dio paso a la viabilidad jurídica para la constitución de mesas de participación de niños, niñas y adolescentes en los diferentes ámbitos. A la fecha se han constituido 461 mesas municipales en 27 Departamentos y en el Distrito Capital. Con el fin de fortalecer este escenario, en el marco del SNBF se diseñó la guía de participación de niños, niñas y adolescentes en la gestión pública territorial, que define las fases y actividades para lograr la constitución de las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes en los ámbitos municipal y distrital y promover su sostenibilidad.

Así mismo, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, con respecto al fortalecimiento de la participación y la movilización social, se menciona que el ICBF, en

calidad de rector del SNBF, brindará asistencia técnica a las entidades territoriales para impulsar la creación y consolidación de 100 Mesas de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes (30 Mesas para el 2015).

Con respecto a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, el grupo ECPAT Colombia Juvenil, que tiene su origen en el año 2001 a partir de un proyecto de prevención desarrollado en convenio con UNICEF, la Fundación Restrepo Barco, la Red del Buen Trato, la Fundación Renacer y el Colegio del Cuerpo, cuyo objetivo fue desarrollar procesos de formación y sensibilización de la ESCNNA y el abuso sexual infantil, en la ciudad de Cartagena, dirigido a jóvenes en fase de reinserción social del programa de atención integral a víctimas de ESCNNA y jóvenes de comunidades vulnerables, logrando que estos se capacitaran convirtieran en agentes multiplicadores en la prevención de la ESCNNA en su mismo entorno.

Posterior a esta fase de formación se logró la consolidación de los jóvenes capacitados en el Grupo Juvenil ECPAT Colombia cuya misión es promover y defender los derechos de los niños y las niñas, especialmente las víctimas de explotación sexual comercial. Esta experiencia ha sido replicada en las ciudades de Cartagena y Bogotá, logrando que actualmente más de 30 jóvenes trabajen de manera articulada para llegar a diferentes comunidades vulnerables e instituciones, siendo líder en un proceso de prevención y sensibilización de la problemática en el ámbito juvenil.

Vale la pena mencionar que los niños, niñas y adolescentes del Consejo de Infancia y Adolescencia de Cartagena (equivalente a Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes) han tenido una participación importante frente al tema de ESCNNA y han adelantado acciones en articulación con el grupo ECPAT Juvenil.

De igual manera y teniendo en cuenta la importancia de escuchar la voz de la niñez, mediante su ejercicio de derecho a emitir opinión y a ser escuchados, en el marco del Segundo Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, realizado en Brasilia del 9 al 12 de diciembre de 2014, 74 niños, niñas y adolescentes, delegados de los países de Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Jamaica, México, Paraguay, Perú, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago y Uruguay, compartieron entre otras, las siguientes recomendaciones en cuanto a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes:

1. Que los Estados formulen leyes para garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes en zonas de fronteras y sensibles a la explotación sexual infantil, generando sistemas de detección y control de los puntos en que la niñez es más vulnerable, teniendo un mayor cuidado de la movilidad de éstos en esos lugares. Así también, penalizar tanto a los que ofertan como a los que demandan esta práctica y fiscalizar los espacios donde se presume la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

2. Los Estados deben asegurar el debido presupuesto para garantizar la realización de programas de sensibilización, prevención, atención y reinserción de los niños, niñas y adolescentes afectados por la ESNNA.

3. Generar programas para que la sociedad se sensibilice y diferencie la explotación sexual infantil y la prostitución, por ello los Estados deben realizar estudios otorgando información y estadísticas actuales. Así también, prevenir a través de la educación y capacitación principalmente a través del arte y uso de la tecnología de manera creativa e innovadora. Así mismo, recomendamos que las instituciones provean servicios especializados de educación, salud, protección y justicia con personal capacitado para el registro, la atención ágil y eficiente de las víctimas. Los Estados deben seguir garantizando servicios para la reinserción de las víctimas y sus familias a la sociedad".

6. Cómo garantiza su país el acceso de la niñez víctima a los servicios de apoyo.

El País ha venido fortaleciendo los Comités Consultivos de conformidad con las Leyes 1336 del 2009, La Ley 1146 de 2007. El primero, se denomina Comité Nacional Interinstitucional para ejecutar la política pública de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial (ESNNA). Es un ente integrante y consultor del Consejo Nacional de Política Social. Está integrado por miembros de Entidades Estatales e invitados permanentes; lo preside el Ministerio de Trabajo y el ICBF desempeña la Secretaría Técnica.

El segundo se denomina Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia Sexual y atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas del abuso sexual. Lo preside el Ministerio de la Protección Social y el ICBF desempeña la Secretaría Técnica.

En esa dirección cada ente Institucional, articula su accionar desde las competencias Institucionales para garantizar la protección integral y el restablecimiento de los derechos vulnerados, en el marco de la ley 1098 del 2006. El Instituto Colombiano de Bienestar familiar crea la Línea Especializada de Atención y Prevención de Violencia Sexual 01-8000-112440, atendida por profesionales especializados (Psicóloga Forense y 2 Trabajadoras Sociales) para abordar los delitos de violencia sexual y garantizar la atención integral y oportuna a los niños, niñas y adolescentes víctimas de este intolerable social.

A través de la línea se logra:

- La Asesoría y orientación en la ruta de atención a víctimas de violencia sexual a servidores públicos vinculados a entidades del SNBF.
- Articulación interinstitucional en la atención a los niños víctimas de violencia sexual.
- Atención en primeros auxilios psicológicos (Intervención en Crisis)

En el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se dispone de las siguientes modalidades de atención adoptadas por parte de las autoridades administrativas (Defensor de Familia), en los 201 Centros Zonales de ICBF:

- **Intervención de Apoyo:** Son servicios de atención que se configuran para proporcionar apoyo en su propio contexto para que la familia y la red vincular pueda superar y prevenir situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración.

Población: Niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados. **Actividades:** Diez (10) sesiones al mes; atención individual y familiar; visitas al medio socio-familiar; gestión o acompañamiento a la integración escolar; y formación con la familia para la comprensión de su problemática y superación de la situación vulneradora.

- **Internado de Atención Especializada:** Se trata de servicios dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, que se brindan a través de instituciones con carácter de internado (24 horas al día, 7 días a la semana) y ofrecen programas que incluyen atención especializada y cuidados sustitutos de la vida familiar, busca garantizar atención integral de calidad que promueva el desarrollo personal, familiar y social.

Población: Niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados o con declaratoria de adoptabilidad que no pueden ser ubicados con sus familias o redes vinculares de apoyo. **Actividades:** Garantizar un ambiente de cuidado y protección; llevar a cabo procesos de intervención y acompañamiento con la familia y red próxima; realizar procesos formativos que potencien las capacidades; articular acciones con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la garantía de derechos y orientar para la construcción del proyecto de vida.

- **Atención Terapéutica.** Es la atención especializada que se garantiza a un niño, niña, o adolescente y sus familias o redes vinculares próximas, que enfrentan situaciones de grave deterioro en las relaciones familiares, abuso sexual, violencia intrafamiliar, desplazamiento, trabajo infantil, violencia sexual, desvinculación de grupos armados irregulares, desastres naturales o cualquier hecho que amerite atención terapéutica.

Población: Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a menores de 18 años y miembros de familia o redes vinculares de apoyo que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones: Pautas inadecuadas de crianza, violencia social, maltrato, violencia intrafamiliar descuido, negligencia física o psicológica, vinculados a peores formas de trabajo infantil, víctimas de violencia sexual.

- Modalidad Hogar Sustituto. El Hogar Sustituto es una medida de protección provisional que toma la autoridad competente que consiste en: "la ubicación del niño, la niña o el adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen" (Art. 59 de la Ley 1098 de 2006).

El servicio se puede transformar o adaptar para generar modelos alternativos que respondan a las demandas y necesidades culturales propias de los pueblos indígenas o las zonas rurales, conservando los principios fundamentales y propósitos en cumplimiento de sus derechos y acordes con su idiosincrasia e identidad.

Población: Niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de amenaza o vulneración de derechos.

7. Indique la forma en que su país adopta e implementa la perspectiva de género en el establecimiento y gestión de programas de asistencia y rehabilitación. ¿Aplican medidas específicas de género para la atención y rehabilitación de los niños y niñas víctimas?

El ICBF reconoce la necesidad de abordar las intervenciones con niños, niñas y adolescentes desde un Modelo de Enfoque Diferencial con el fin de incluir entre éstas la discapacidad, pertenencia étnica y de género, en su apuesta programática y de política, hasta impactar en la cultura organizacional de la Entidad e incidir en la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, para la protección de la infancia, la niñez y la adolescencia en el país, por lo cual el 2 de Abril del 2014 a través de la Resolución No. 2000 se ordena la aplicación del enfoque diferencial en cada uno de los Lineamientos Técnicos para la ejecución de los programas misionales.

La Ley define que la rehabilitación como medida de reparación, consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas, y para ello el Gobierno Nacional deberá implementar un programa de rehabilitación que deberá incluir tanto las medidas individuales y colectivas que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera individual y colectiva.

El acompañamiento psicosocial debe ser transversal al proceso de reparación y prolongarse en el tiempo de acuerdo con las necesidades de las víctimas, sus familiares y la comunidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las especificidades culturales, religiosas y étnicas. Igualmente debe integrar a los familiares y de ser posible promover acciones de discriminación positiva a favor de mujeres, niños, niñas, adultos mayores y discapacitados debido a su alta vulnerabilidad y los riesgos a los que se ven expuestos.

En el artículo 137 se establece que el Gobierno Nacional, deberá crear el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, el cual se implementó a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Este Programa incluye:

1. Pro-actividad. Los servicios de atención deben propender por la detección y acercamiento a las víctimas.
2. Atención individual, familiar y comunitaria. Se deberá garantizar una atención de calidad por parte de profesionales con formación técnica específica y experiencia relacionada, especialmente cuando se trate de víctimas de violencia sexual, para lo cual deberá contar con un componente de atención psicosocial para la atención de mujeres víctimas. Se deberá incluir entre sus prestaciones la terapia individual, familiar y acciones comunitarias según protocolos de atención que deberán diseñarse e implementarse localmente en función del tipo de violencia y del marco cultural de las víctimas.
3. Gratuidad. Se garantizará a las víctimas el acceso gratuito a los servicios del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, incluyendo el acceso a medicamentos en los casos en que esto fuera requerido y la financiación de los gastos de desplazamiento cuando sea necesario.
4. Atención preferencial. Se otorgará prioridad en aquellos servicios que no estén contemplados en el programa.
5. Duración. La atención estará sujeta a las necesidades particulares de las víctimas y afectados, y al concepto emitido por el equipo de profesionales.
6. Ingreso. Se diseñará un mecanismo de ingreso e identificación que defina la condición de beneficiario del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas y permita el acceso a los servicios de atención.
7. Interdisciplinariedad. Se crearán mecanismos de prestación de servicios constituidos por profesionales en psicología y psiquiatría, con el apoyo de trabajadores sociales, médicos, enfermeras, promotores comunitarios entre otros profesionales, en función de las necesidades locales, garantizando la integralidad de acción para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Como garantía de no repetición, la Ley establece que el Estado colombiano adoptará, entre otras, la prevención de las violaciones a que se refiere la Ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, niños, niñas y adolescentes, entre otros.

El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas, creado por la Ley, con apoyo del ICBF como coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberá diseñar los lineamientos específicos para garantizar un proceso de reparación integral para los niños, niñas y adolescentes víctimas.

8. Proporcione información sobre programas de prevención elaborados por su País con un enfoque específico sobre la niñez en riesgo o en situación de vulnerabilidad (por ejemplo: niñez que trabaja, vive en la calle, niñez en instituciones, niñez migrante no acompañada).

En relación con la situación de las niñas, niños y adolescentes de Vida en Calle, El 30 de diciembre de 2010 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar definió los lineamientos técnicos que las instituciones que prestan atención especializada deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Esto se llevó a cabo a través de la expedición la resolución 6023 de 2010 "Lineamiento Técnico para el Programa Especializado de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vida en Calle con sus Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados".

La población titular de atención de este lineamiento de atención especializada son los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle con uso o no de sustancias psicoactivas y sin lugar de residencia permanente e igualmente las familias con niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle que se encuentran en disposición de recibir la atención, ser partícipes del proceso de su atención y que el equipo interdisciplinario conceptúe como un referente protector. Los niños, niñas y adolescentes que han sido cobijados con una medida de restablecimiento de derechos por un Defensor de Familia, o autoridad competente, reciben atención especializada mediante cinco modalidades de atención (Intervención de Apoyo, Externado, Seminternado, Internado de atención especializada y Acogida y Desarrollo). Dichas medidas de restablecimiento de derechos son decisiones de naturaleza administrativa que decreta la autoridad competente para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las modalidades de atención especializada que determina la Resolución 6023 de 2010 tienen como objetivo garantizar el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle, en un ambiente afectivo y protector que contribuya a la obtención de herramientas para su desarrollo personal, construcción de redes generativas, acceso a servicios y oportunidades para definir un proyecto de vida alternativo que le permita reconocerse como sujeto y titular de derechos y deberes y como fin último lograr la inclusión social. Es muy importante recalcar que la especialidad de la atención se concentra en el posicionamiento del niño, niña o adolescente no sólo como sujeto de derechos sino también como ciudadano que accede a los servicios sociales, espacios y realidades que ofrece la ciudad.

Las cinco modalidades de atención especializada para este lineamiento de atención especializada son:

Intervención de apoyo: Proporciona un servicio en el propio contexto de acuerdo con la situación particular del niño, niña o adolescente incluido su grupo familiar o red vincular próxima para superar y prevenir situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos mediante el desarrollo de un proceso de atención especializada en su propio contexto y/o con asistencia a una institución, para el restablecimiento de sus derechos y fortalecimiento de factores de generatividad para el desarrollo del proyecto de vida fuera de la calle.

Externado: Restablece a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de sus derechos vulnerados sin desvincularlos de su medio familiar con el fin de superar sus factores de vulnerabilidad y propiciar factores de generatividad. Los niños niñas y adolescentes atendidos por esta modalidad deben asistir a una institución, durante cuatro (4) horas diarias, los días hábiles del mes, en jornada alterna a la escolar.

Seminternado: Restablece los derechos vulnerados, amenazados o inobservados de los niños niñas y adolescentes, sin separarlos de su medio familiar, fortaleciendo vínculos familiares y de red de apoyo superando factores de riesgo y aumentando factores de generatividad. Los niños, niñas y adolescentes vinculados a esta modalidad de atención deben asistir a una institución, durante ocho (8) horas diarias, los días hábiles del mes.

Acogida y Desarrollo: Restablece los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle en un ambiente afectivo y protector que contribuya a obtener herramientas para su desarrollo personal, reconstruir sus redes protectoras, acceder a servicios y oportunidades y definir un proyecto de vida alternativo que les permita reconocerse. El proceso de atención inicia en la calle, barrios, establecimientos, colegios y demás escenarios donde se encuentre la población. Se realiza el contacto por el equipo de acercamiento o búsqueda activa que establece relaciones de confianza a partir de las cuales identifica las condiciones, necesidades objetivas y sus expectativas para ofrecerles alternativas que les permitan salir de la situación de vulneración. Dicho contacto busca establecer una relación pedagógica que permita identificar problemas y necesidades e ir avanzando en la construcción de un proyecto de vida.

Internado de atención especializada: Modalidad de atención especializada a los niños, las niñas, los adolescentes, a quienes se les han vulnerado sus derechos, que presentan situación de vida en calle (habitabilidad de calle) y lo procedente es la separación de la familia de origen o extensa y su ubicación en un medio institucional durante las 24 horas al día, siete (7) días a la semana, en el cual se garantiza la atención especializada requerida.

Para la ejecución de este programa, el ICBF tiene contratados 1.948 cupos a través de operadores ubicados en 12 Regionales a Nivel Nacional.

En el tema de trabajo infantil, las acciones para el 2014 en atención especializada se describen a continuación:

- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta con operadores con los cuales suscribe contratos de aporte con la asistencia técnica del ICBF, para la atención especializada a los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil y sus peores formas en medio socio familiar de acuerdo al lineamiento técnico resolución 6018 de 2010, en las modalidades de Intervención de apoyo y externado los cuales desarrollan la atención directa a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, con el fin de erradicar el trabajo infantil, los cuales se encuentran ubicados en 9 Regionales de ICBF: Atlántico, Bogotá, Cesar, Bolívar, Córdoba, Caldas, Quindío, Norte de Santander y Valle del Cauca.
- Línea estratégica Equipo Móvil de Protección Integral: El ICBF atendiendo los compromisos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad Para Todos", en la implementación de nuevas metodologías de atención, ha desarrollado la línea estratégica Equipo Móvil de Protección Integral para la atención en el marco de la protección integral: prevención, promoción, garantía de derechos a los niños, niñas y adolescentes, en 33 Regionales de ICBF ubicadas en Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Caldas, Caquetá, Cauca, Casanare, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guajira, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, San Andrés, Sucre, Tolima, Valle, Vaupés y Vichada para la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en situación de trabajo infantil y otras problemáticas asociadas.
- Aprobación por parte del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con la directriz No. 1017160101 del 28 de julio de 2014 propuesta por parte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos - Equipo Trabajo Infantil a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar frente al levantamiento de encuestas, diagnósticos entre otros, y reporte oportuno de situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Asistencia técnica por parte de ICBF para la implementación del Proyecto Somos Tesoro 2013- 2017 El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL) adelantó la convocatoria para el desarrollo del Proyecto para Reducir el Trabajo Infantil en Colombia en el sector de la minería denominado SOMOS TESORO, proceso que le fue adjudicado a Pact Inc., implementado en Colombia de acuerdo a la subvención, otorgada a la Fundación Alianza por una Minería

Responsable (ARM), Fundación Mi Sangre (FMS), y Fondo de Acción para el Medio Ambiente y la Niñez (FA)., Focalización: Los Departamentos donde se desarrollará el proyecto son Boyacá (Gámeza, Tópaga, Mongua y Sogamoso) y Antioquía en los Municipios de (Segovia, Remedios, El Bagre, Zaragoza) con una intervención hasta el 2017.

- Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos locales y técnicas de los Comités Departamentales y Municipales de Erradicación de Trabajo Infantil - CETI, el Comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil creado por el Decreto 859 de 1995, cuya Secretaria Técnica la desarrolla el Ministerio del Trabajo con el ánimo de generar procesos de gestión articulada, ajustados a los contextos y necesidades territoriales que posibiliten la atención, el restablecimiento y garantía de derechos por parte de las entidades del SNBF y el desarrollo de propuestas en el marco de la protección integral para la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, implementó el Programa de Asistencia Técnica territorial, denominado Plan de Choque de forma articulada con el ICBF en las ciudades con una alta tasa de trabajo infantil entre ellas Tunja, Sucre, Medellín, Ibagué, Cali, Pereira, Chocó, Tolima, Antioquia, Soacha, Cauca y Cúcuta.
- Asistencia Técnica a la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE-Red Unidos en el desarrollo de un plan de acción conjunto que optimice los canales de comunicación y reporte oportuno de los niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados incluida la problemática de Trabajo Infantil, a la fecha se realiza un piloto en el Departamento de Cundinamarca en el Municipio de Soacha y en la Ciudad de Bogotá con los cogestores de la Red Unidos.
- Alianzas público-privadas:
Convenio suscrito con la OIM, TRUST OF AMERICA e ICBF - Sector minero. Tal como se menciona el punto 5 de la Red Pacto Global, el Ministerio del Trabajo elaboró una propuesta para la inclusión del tema de trabajo infantil en los planes de gestión social para titulares mineros, en el marco de la Guía de Planes de Gestión Social desarrollada por la Agencia Nacional de Minería, con la participación del Ministerio de Minas y Energía, se suscribe para tal fin el convenio, en el marco de los Derechos Humanos de proteger, respetar, remediar, con especificidad en los DDHH de la infancia y adolescencia. Coordinación y apoyo técnico en la elaboración de guías orientadoras en pro de la erradicación del trabajo infantil en el sector de minas y canteras 2013.
Red Colombia Contra El Trabajo Infantil. El Ministerio del Trabajo tiene como uno de sus principales objetivos el avanzar en la prevención y erradicación del trabajo infantil, desafío que requiere de un trabajo coordinado y constante liderado en el marco de las iniciativas del Gobierno Colombiano proponiendo estrategias encaminadas a la erradicación del trabajo infantil, con la participación activa y

comprometida del sector público, del privado y de la sociedad civil, con la asistencia técnica del ICBF, se realizó el lanzamiento de la Red Colombia contra el Trabajo Infantil, alianza en la cual las empresas podrán compartir buenas prácticas y diseñar estrategias que permitan prevenir y erradicar progresivamente el trabajo infantil tanto en sus cadenas de abastecimiento o suministro como en el impacto del área de influencia de sus operaciones.

- Participación en la Evaluación de la Estrategia Nacional de erradicación de las peores formas del trabajo infantil y protección al joven trabajador 2008 - 2015", liderada por el DNP - Ministerio de Trabajo. A continuación se relacionan las conclusiones más relevantes por parte de la firma ejecutora Economía Urbana: Inclusión del problema del trabajo infantil en los planes de desarrollo Nacional y Locales.

Mayor integralidad en la acción frente al Trabajo Infantil al definir como unidad de intervención a las familias de los niños, niñas y adolescentes, involucrando el trabajo infantil en los programas sociales de acceso condicionado a servicios y subsidios (Familias en Acción y Red Unidos).

Avance en la descentralización con la conformación de los Comités de erradicación del trabajo infantil Departamental y Municipal, así como con procesos de sensibilización y capacitación a funcionarios de entidades tanto del nivel nacional en los territorios.

Desarrollos metodológicos y acumulación de experiencia de una diversidad de operadores de metodologías y modelos para el uso creativo del tiempo libre, fortalecimiento escolar y las jornadas escolares complementarias (ONG, cajas de compensación familiar, organizaciones gremiales, fundaciones y organizaciones educativas), con potencial impacto sobre el Trabajo Infantil." -Evaluación de la Estrategia Nacional de erradicación de las peores formas del trabajo infantil y protección al joven trabajador 2008 - 2015" Informe 5: Informe Final Unión Temporal Economía Urbana SEI Departamento Nacional de Planeación - DNP Bogotá, D.C. 2013-

La Dirección de Niñez y Adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desarrolla desde el año 2012, el Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y adolescentes "Generaciones con Bienestar".

Dicho Programa aborda las problemáticas identificadas por el Gobierno nacional en el diagnóstico sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes entre 6 y 18 años presentado en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014: Prosperidad para Todos, en donde se determinó que dicha población se encontraba en situación de riesgo debido a relaciones familiares disfuncionales, utilización no adecuada del tiempo libre, consumo de sustancias psicoactivas, violencia y maltrato (incluyendo violencia intrafamiliar, escolar y sexual), y vulnerabilidad de los derechos sexuales y reproductivos.